

## CONTRATO BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-036

**CONTRATO PARA:** "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-036 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE (CIVIL) -GD"

**CONTRATISTA:** ING. MICHAEL VITTORIO SOLÍS ROMERO

**PLAZO:** TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** ING. OSCAR MARCELO VERGARA DELGADO

## CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí**, representada legalmente, por el **MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO**, en su calidad de ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI (E), a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el **ING. MICHAEL VITTORIO SOLÍS ROMERO con RUC 1307551737001**, quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

## Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.1** De conformidad con las políticas de Contratación para la selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID-GN-2350-9 y el Plan de Adquisiciones aprobado por el prestamista, se contempla la **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-036 "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-036 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE (CIVIL) –GD"**.

**1.2** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en La Certificación de la Partida Presupuestaria No. 9841 de fecha 09 de Octubre del 2019 y actualizada mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 701 de fecha 24 de Enero del 2020, suscrita por el Director Administrativo Financiero.

**1.3** Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de Noviembre de 2019, a través de oficios remitidos a:

- 1.- Ing. César Jonathan Moyano Reyes
- 2.- Ing. Michael Vittorio Solís Romero
- 3.- Ing. Luis Alberto Vera Viteri

CNEL EP - MAN  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

1

**1.4** Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación N° ADM-MAN-421-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 adjudicó el “**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-036 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE (CIVIL) –GD**”, al oferente, el **ING. MICHAEL VITTORIO SOLÍS ROMERO** con RUC 1307551737001 por un monto de CUARENTA MIL CIENTO TREINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100 (USD. 40,131.67) más IVA, y un plazo de ejecución de 330 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del Administrador del Contrato de Consultoría.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las políticas de contratación para la selección de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID-GN-2350-9
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar el proceso cuyo objeto es el “**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-036 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE (CIVIL) –GD**”, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.02** Debido a que los proyectos contemplan en su etapa de ejecución la construcción de obras y, por lo tanto, es necesario realizar la fiscalización y control de las actividades asociadas con la ejecución de cada proyecto, CNEL EP UN MAN requiere contar con la asistencia de profesionales para la **Fiscalización de obras civiles**, lo que permitirá garantizar que los proyectos se ejecuten cumpliendo los requisitos específicos de cada proyecto en cuanto a:

- Control de calidad.
- Cumplimiento de la Normativa Vigente de CNEL EP UN MAN.
- Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.



**3.03** El fiscalizador, se asegurará de que la obra se ejecute de acuerdo al diseño definitivo, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, establecidas en el contrato, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP UN MAN.

**Cláusula Cuarta.- ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA**

**4.1** Realizar la fiscalización CIVIL del contrato **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-036 FISCALIZACIÓN REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE CIVIL - GD** cumpliendo con las obligaciones que se establecen en el Manual de Fiscalización de CNEL EP y la Normativa de Control Interno 408-18, emitida por la Contraloría General del Estado para la fiscalización de obras (Documentos se agregan como Anexo a estos TDR's), y garantizar la fiscalización y control de las actividades de construcción de las obras antes, durante y después de la ejecución.

**4.2** Garantizar que la obra sea ejecutada dentro del alcance, cronograma, costo y calidad específicos, mediante inspecciones continuas permanentes en el sitio del proyecto, durante el periodo total de ejecución de obra, mantener reuniones periódicas con el contratista (verificadas mediante actas, fotos, entre otros), informes periódicos al Administrador del contrato de obra, resolución de problemas e inconvenientes, aprobación del personal, equipos, herramientas del contratista, pruebas o constancia de certificaciones de calidad que comprueben las especificaciones técnicas de los materiales, medición de tiempos y validación de la calidad de los trabajos y entrega de los reportes parciales y total de la obra.

**Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN**

Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto se han identificado las siguientes actividades mínimas que serán cumplidas por el fiscalizador:

**5.1** Verificar la condición del proyecto, para revisar y aprobar cronogramas de trabajo, los mismos que deberán ser presentados por el Contratista y serán evaluados mensualmente el grado de cumplimiento.

**5.2** Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en la construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

**5.3** Velar porque los materiales, la mano de obra equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.

**5.4** Requerir al Contratista el cumplimiento con relación a su personal de las leyes laborales y del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el trabajo 2017-2019 de CNEL EP o en su defecto el que se encuentre en vigencia.

**5.5** De ser el caso en los rubros de trabajo que requieran ensayos de laboratorio, prueba en sitio o certificados de conformidad o de calidad, solicitarla al contratista.

**5.6** Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días calendario.

CNEL EP - MAN  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

3

**5.7** Requerir al Contratista el cumplimiento de las actividades de mitigación y control de impactos ambientales y sociales, de acuerdo a los lineamientos estipulados por el BID en el MGAS (Marco de Gestión Ambiental y Social) y el PMA en coordinación con la fiscalización civil y ambiental.

**5.8** Presentar quincenalmente al Administrador del contrato los informes de Fiscalización, que contendrán al menos la siguiente información:

- Estado constructivo del proyecto, cumplimiento de especificaciones técnicas, verificación de utilización de material adecuado, verificación del cumplimiento del personal mínimo ofertado, condiciones climáticas de la zona del proyecto.
- Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados).
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista.
- Cumplimiento del Contratista en los planes de mitigación ambiental y socialización; y las recomendaciones al respecto en coordinación con la fiscalización eléctrica y ambiental.
- Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto. (De ser necesario)
- Deberá sustentar este informe con un registro fotográfico detallado en donde se destaque el avance de los trabajos y cualquier novedad que represente cambios o modificaciones autorizadas al diseño original.

**5.9** Verificar y Calificar al personal asignado a la obra y disponer el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos especificados en los pliegos.

**5.10** Comprobar eventos de orden técnico o proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.

**5.11** Registrar la matriz correspondiente al avance de obra, de acuerdo con los formatos entregados por la CNEL-EP de ser el caso.

**5.12** Verificar las cantidades de obra ejecutada, las mismas que estarán en concordancia con los valores presentados por el constructor en las facturas, posteriormente aprobarlas para continuar con el trámite de pago.

**5.13** Disponer al contratista que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, correspondiéndole establecer un plazo acordado con la fiscalización, para su realización; a la expiración de ese plazo o antes, si el contratista lo solicitará o no, se efectuará una nueva revisión de campo; en la cual se verificará si el constructor realizó lo solicitado por la fiscalización.

**5.14** Registrar diariamente en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el adecuado desarrollo de la obra.

**5.15** Verificar que sean actualizados por el contratista ejecutor de la obra la siguiente información: hoja de estacamiento, listado de materiales, mano de obra y Planos, resultado del replanteo.

**5.16** Verificar y validar los listados de materiales a ser egresados de las bodegas de las Unidades de Negocio de la CNEL EP y utilizados en la construcción. (De ser el caso).

- 5.17** Registrar máximo hasta 2 días antes de finalizar el mes en el formulario entregado por CNEL EP respectivo el avance de obra diario de las obras eléctricas.
- 5.18** Revisar, verificar y validar las facturas de pago del contrato de construcción previo al inicio del trámite de pago correspondiente.
- 5.19** Verificar y validar las pruebas y ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y rubros de trabajo.
- 5.20** Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al Administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- 5.21** Revisar y aprobar los planos de registro de construcción ("As Built") que debe presentar el Contratista previo a la recepción de los trabajos.
- 5.22** Fiscalizar el contrato principal y los contratos complementarios (en caso que existieran) asociado a la obra que consta en los términos de referencia, en el caso de que un contrato de obra sea terminado por mutuo acuerdo o unilateralmente, el consultor facturará el valor proporcional al avance de obra alcanzado en el contrato de obra a la fecha de finalización del contrato de construcción.
- 5.23** Solicitar al Administrador del contrato, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de los trabajos, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
  - Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados;
  - Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas atinentes a la obra; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.
- 5.24** Cumplir las funciones que están estipuladas en el manual de Administración y Fiscalización de contratos de la CNEL EP y las Normas de Control -Interno No.408-18 expedidas por la Contraloría General del Estado. |
- 5.25** Realizar visitas de campo previo a las desconexiones programadas de ser el caso, y desarrollar las hojas de maniobra para su aprobación y socialización con 15 días de anticipación. Se coordinara estas acciones de manera conjunta la fiscalización, la contratista y personal técnico de la Unidad de Negocio donde se ejecuta la obra de construcción.
- 5.26** Asistir a las desconexiones programadas (fines de semana y en la madrugada) de acuerdo a los lineamientos dados por CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, que se den en el proceso de la construcción de la obra a fiscalizar deberá estar presente, la inasistencia no será justificada de ninguna manera, de no estar presente el fiscalizador en una desconexión esto será causa de inicio de terminación unilateral del contrato.
- 5.27** *Verificar y coordinar que la contratista presente los ingresos y egresos de bodega de materiales derivados de la obra (algunos contratos de obra contemplan la adquisición de equipos de repuesto o equipos adicionales y/ o la entrega de materiales por parte de las Unidades de Negocio), si aplica.*

CNEL EP - MAN  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

5

**5.28** Coordinar que el personal de la contratista reciba las inducciones de seguridad industrial antes del inicio de obra, esto de manera conjunta con los jefes o líderes de seguridad industrial de las Unidades de Negocio.

#### Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

**6.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CUARENTA MIL CIENTO TREINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100 (USD. 40,131.67) más IVA según la tabla de cantidades y precios presentada por el contratista en su oferta.

**6.2** La Tabla de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios es la siguiente:

VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL PERIODO DE FISCALIZACIÓN								
FUNCIÓN	NUMERO DE DIAS	DIAS EN	NUMERO DE DIAS CON		VALOR DIARIO DE		VALOR TOTAL DE	
	PROYECTO	OBRA	VIATICOS	SUBSISTENCIAS	VIATICOS	SUBSISTENCIAS	VIATICOS	SUBSISTENCIAS
DIRECTOR DEL PROYECTO	144,00	144,00	1,00	1,00	10,00	5,00	10,00	5,00
RESIDENTE DE OBRA		288,00	1,00	1,00	10,00	5,00	10,00	5,00
CONSULTOR INGENIERÍA ESTRUCTURAL 1		5,00	1,00	-	10,00	-	10,00	-
CONSULTOR ARQUITECTURA		5,00	1,00	-	10,00	-	10,00	-
CONSULTOR INGENIERÍA HIDROSANITARIA		5,00	1,00	-	10,00	-	10,00	-
CONSULTOR INGENIERÍA ELECTRICA		5,00	1,00	-	10,00	-	10,00	-
CONSULTOR DE INGENIERÍA MECÁNICA		5,00	1,00	-	10,00	-	10,00	-
CONSULTOR DE TOPOGRAFIA		5,00	1,00	-	10,00	-	10,00	-
CONSULTOR TOPOGRAFIA		5,00	1,00	-	10,00	-	10,00	-
SECRETARIA	240,00	-	-	-	-	-	-	-
CHOFER	288,00	-	-	1,00	-	5,00	-	5,00
COSTO TOTAL EN VIATICOS PERSONAL TECNICO							90,00	
COSTO TOTAL EN VIATICOS PERSONAL APOYO								
COSTO TOTAL EN SUBSISTENCIAS PERSONAL TECNICO								15,00
COSTO TOTAL EN SUBSISTENCIAS PERSONAL APOYO								
COSTOS DE MOVILIZACIÓN EN PERIODO DE PROYECTO								
CONCEPTO			NUMERO VIAJES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL			
TRANSPORTE PORTOVIEJO - PROYECTO -								

PORTOVIEJO	144,00	5,00	720,00
COSTO TOTAL DE MOVILIZACIÓN			720,00
RESUMEN	COSTOS VIATICOS Y SUBSISTENCIAS PERSONAL TECNICO		105,00
	COSTOS VIATICOS Y SUBSISTENCIAS PERSONAL APOYO		-
	COSTOS PASAJES ANUAL		720,00
	COSTO TOTAL DE VIATICOS Y MOVILIZACIÓN ANUAL		825,00

**6.3** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

#### Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

**7.1 Anticipo del 50%** del monto del contrato, previa presentación de las garantías de acuerdo al Art. 73 de la LOSNCP

**7.2.** El 50 % restante se pagara mediante la presentación de planillas y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza como se detalla a continuación:

**7.2.1** Con el avance físico del 30 % de la obra se cancelara en 15%, previa autorización del administrador del contrato.

**7.2.2** Con el avance físico del 70 % de la obra se cancelara en 20%, previa autorización del administrador del contrato.

**7.2.3** Con la suscripción del acta de entrega de recepción provisional previo Informe respectivo y aprobado por el Administrador de Fiscalización, se cancelara el 15%, previa autorización del administrador del contrato.

**7.3 Nota:** La amortización del anticipo se realizara en cada planilla de avance, descontado de ellas el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.

**7.4** Para los pagos de planillas se deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe Parcial de las Obras, que incluirá: Estado de avance de ejecución físico y económico de la ejecución de la obra, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato y que están estipulados en LOSNCP, avance del cronograma de ejecución, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y revisión de la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto
- Libro de obra.

CNEL EP - MAN  
DIRECTOR ASESORIA JURIBICA

7

- c) Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.
- d) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de fiscalización.
- e) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- f) Factura respectiva.

**7.5** Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- g) Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional. Este informe incluye los planos definitivos proporcionados por la contratista de la obra.
- h) Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran), efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en las herramienta informática destinada para el objetivo.
- i) Libro de obra
- j) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- k) Planilla Total de liquidación de Obras
- l) Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.
- m) Informe del cumplimiento por parte del contratista del Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y Plan de Socialización.
- n) Informe del cumplimiento de la entrega de la información para ser actualizada en la base GIS de la Unidad de Negocio, donde se ejecutó la obra.
- o) Informe que la contratista realizo la activación de los bienes en el departamento encargado de la Unidad de Negocio donde se desarrolla la obra.
- p) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- q) Factura respectiva
- r) Acta del SIGPRO, emitida por el área de ingeniería y construcción (Planilla Final)

#### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

En este contrato se rindió la siguiente garantía:

**8.1 GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO**, contenida en la Póliza N°1077714, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A. , en la suma de VEINTE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 (USD 20.065,84); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es de cincuenta (50%) por ciento del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 02 de enero de 2020 hasta el 01 de enero de 2020

#### **Cláusula Novena.- PLAZO**



**9.1** El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la notificación del Administrador del Contrato de Consultoría, hasta la suscripción del acta de recepción provisional, además se indica que el consultor será responsable y deberá estar presente y emitir los informes que correspondan para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, de las obras asignadas para su fiscalización.

**9.2** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, al ser este un contrato de Fiscalización civil de Obra, está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto es decir a la construcción de la obra que se fiscaliza hasta su finalización.

**9.3** La CNEL EP UN MAN, extenderá el plazo del contrato de fiscalización civil si existiesen ampliaciones del plazo del contrato de construcción ya sea por prórrogas otorgadas al Constructor o por incremento de las condiciones con base a las cuales se celebró el contrato de construcción, si se presentare algún retraso por incumplimiento del constructor, el consultor está obligado a continuar los servicios de fiscalización hasta que la obra sea culminada en su totalidad a entera satisfacción de la CNEL EP UN MAN, sin que esto conlleve a compensación económica adicional hasta la recepción definitiva del Contrato de Obra.

**9.4** Para la Recepción Provisional del Contrato de Obra, el Fiscalizador civil deberá emitir un Informe Final Provisional, previo a la suscripción del Acta respectiva.

**9.5** La Recepción Definitiva de los Servicios de Consultoría se realizará una vez recibida a satisfacción de la Entidad Contratante la Obra que se Fiscaliza, es decir, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato de Obra, entendiéndose así que el producto de la Consultoría ha sido cumplido en su totalidad, y en un término no mayor a 15 días calendario de ocurrido dicho evento, y con la presentación del Informe Final Definitivo, en función de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

#### Cláusula Décima.- MULTAS

**10.1** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP vigente.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**11.1** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### Cláusula Duodécima.- PRODUCTOS

Los productos esperados de la contratación del presente servicio, sin limitarse a ello, son:

CNEL EP - MAN  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

9

- 12.1** Acta que certifique haber recibido la charla introductoria del área de Responsabilidad Social, luego de suscrito el contrato.
- 12.2** Planos, listado de materiales y mano de obra, que resultaren del replanteo realizado.
- 12.3** Archivos digitales (en los cuales también incluirán las fotos antes, durante y después del proceso de ejecución entregadas por el contratista de obra).
- 12.4** Los informes quincenales y mensuales de fiscalización de la obra, que incluya: El estado del avance de la ejecución de la obra fiscalizada cambios aprobados por el administrador de la obra y administrador del contrato de fiscalización, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP UN MAN facilite para el efecto.
- 12.5** Acta de reuniones Quincenales con el Administrador de Obra, donde se detalle el avance económico en el formato entregado a la contratista por parte del administrador de contrato.
- 12.6** Los planos de registro debidamente aprobados.
- 12.7** Liquidación total del contrato y ordenes de trabajo (si existieran) efectuadas en el presente contrato, utilizando herramienta informática destinada para el objetivo.
- 12.8** Documentación de obra liquidada técnica y económicamente en las herramientas informáticas con las que cuenta CNEL EP UN MAN (incluidos los planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en forma física y digital en adición del número específico de copias impresas).
- 12.9** Reportes de novedades de campo.
- 12.10** Informe de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- 12.11** Actas de reuniones quincenales con el Supervisor de Obra y/o el Administrador del Contrato de Supervisión y/o Administrador del Contrato de Fiscalización.
- 12.12** Libro de obra.
- 12.13** Cronograma de ejecución final de la obra.
- 12.14** Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el administrador de la obra, previa autorización de Administrador de CNEL EP UN MAN.
- 12.15** Planillas de avance físico y económico de la obra que haya sido aprobada por el administrador de la obra.
- 12.16** Informe del cumplimiento por parte del contratista de la digitalización de la información parcial y final del proyecto en la base GIS de la Unidad de Negocio Manabí.
- 12.17** Informe del cumplimiento por parte del contratista de la entrega del formato de la liquidación de obras al departamento de inventarios y avalúos.
- 12.18** Otros que se considere necesarios en el desarrollo de los trabajos.
- 12.19** En cumplimiento del objeto de la presente Contratación, el CONSULTOR se compromete a prestar a la CNEL EP UN MAN, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría hasta la Entrega Recepción Definitiva de la Obra **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-021 REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE GD"**.

**Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.1** LA CONTRATANTE designa al **ING. OSCAR MARCELO VERGARA DELGADO**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las políticas de contratación para la selección de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID-GN-2350-9

**13.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**14.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en Las políticas de contratación para la selección de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID-GN-2350-9

**14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (CONTRATISTA). Si el (CONTRATISTA) no notificare a la (ENTIDAD CONTRATANTE) acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del

CNEL EP - MAN  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

11

contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**14.3 Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**15.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**15.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**16.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO**

**17.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

**17.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: oscar.vergara@cnel.gob.ec Teléfono: (05) 3702 000

MANTA-MANABI-ECUADOR

#### **EI CONTRATISTA:**

**ING. MICHAEL VITTORIO SOLÍS ROMERO**

Dirección: Provincia de Manabí, Cantón Portoviejo, Parroquia: 18 de Octubre, Calle República de Colombia s/n y César Chávez y Constantino Mendoza; referencia: Diagonal al Jardín Corina de Velasco.

Teléfonos: 052-633-007 0998777566



Correo electrónico: michsolis@hotmail.com

**17.3** Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para tal efecto el contratista debe habilitarse en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

**Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**18.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**18.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta a los **26 FEB 2020**

P. Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
Unidad de Negocio Manabí.

**MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO**  
ADMINISTRADOR DE CNEL EP – UN MAN (E)  
P. ING. MICHAEL VITTORIO SOLÍS ROMERO

**ING. MICHAEL VITTORIO SOLÍS ROMERO**  
CONTRATISTA  
RUC: 1307551737001

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Enma Cedeño		Jurídica	06/01/2020
Aprobado por	Ab. Diana Cruz		Jurídica	06/01/2020

13